

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, - edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Sres. Requena é Hijos, del comercio de Tarragona, solicitando que se les autorice para instalar en dicha población, calle de Jaime I, número 34 duplicado, una fábrica para la producción de alcohol desnaturalizado con destino á la calefacción, alumbrado y fuerza motriz, empleando al efecto, el desnaturalizante oficial, prevenido por la ley y el Reglamento de la Renta, y para recibir en aquélla con el indicado objeto alcoholes impuros procedentes de destilerías y rectificadoras con los impuestos garantizados; Resultando que asimismo solicitan que se les autorice para instalar en el núm. 34 de la mencionada calle, que también les pertenece, una fábrica de aguardientes compuestos, y para pasar un tubo de vapor desde el generador, situado en la fábrica de alcohol desnaturalizado, á la caldera destinada á la elaboración de compuestos, adoptándose todas las precauciones que la Administración estime convenientes:

Vistos el art. 11 de la ley de 19 de Julio de 1904, la ley de 12 de Diciembre de 1907, y los capítulos VI y VII del Reglamento de la Renta del alcohol:

Considerando, en cuanto á la autorización que se pretende para instalar la fábrica de alcohol desnaturalizado, que la petición se ajusta á los textos legales citados, y que en ello se cumple la prevención del art. 88 del Reglamento, puesto que se precisa la clase de dicho alcohol que ha de elaborarse:

Considerando que si las leyes men-

cionadas ni el Reglamento de la Renta se oponen á que en esta clase de fábricas se admitan con los impuestos garantizados alcoholes impuros producidos en otras, para elevarlos al grado de concentración necesario para su desnaturalización:

Considerando, en cuanto á la fábrica de aguardientes compuestos que se pretende instalar, que aunque corresponde á la Aduana de Tarragona, en primer término, adoptar resolución, es pertinente en este caso dilucidar si puede accederse á que la fábrica de alcohol desnaturalizado suministre el vapor necesario para el funcionamiento de aquélla por medio de un tubo que atraviese la pared medianera; y

Considerando que no se aprecia inconveniente alguno en acceder á esta pretensión, siempre que dicho tubo quede separado de la obra de fábrica por hueco suficiente para que en todo momento pueda comprobarse su aislamiento;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice á los solicitantes para elaborar alcohol desnaturalizado con destino al alumbrado, calefacción y fuerza motriz, empleando, al efecto, el desnaturalizante oficial, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento, y previo el cumplimiento de las formalidades exigidas en el párrafo 1.º del art. 87, en cuanto á las condiciones que ha de reunir la fábrica de que se trata.

Segundo. Que se autorice por la Aduana de Tarragona el funcionamiento de la fábrica de aguardientes compuestos, si reúne las condiciones reglamentarias, permitiendo en este caso que la de alcohol desnaturalizado le suministre el vapor por medio de un tubo que atraviese la pared medianera, cuyo tubo deberá quedar aislado de la obra de fábrica por un espacio de 5 centímetros, y comunicar directamente con el generador; y

Tercero. Que ambas fábricas se sometan al régimen de intervención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.—Osm.—Señor Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 291

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. José Miró Tarragó los cargos de Alcalde y Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Barbará, fundado en impedimento físico que justifica por medio de certificado facultativo.

Resultando que tramitado dicho expediente con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no se formuló reclamación ni protesta alguna.

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico son procedentes y admisibles en cualquier tiempo en que se formulen, de conformidad con lo previsto en el art. 4.º del citado Real decreto, en el número 1.º, inciso 2.º del art. 43 de la ley Municipal, y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. José Miró Tarragó la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 27 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 292

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. José Socías Torrademé el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Vilaseca por hallarse imposibilitado físicamente.

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del interesado no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que se justifica por medio de certificación facultativa la excusa alegada.

Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de servir el cargo de Concejal los físicamente impedidos.

Vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de

1891 y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. José Socías Torrademé la renuncia de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vilaseca.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 27 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 293

#### Minas.—Anuncios

Habiéndose presentado en este Gobierno civil por D. Antonio Mestre Bosch, vecino de Alforja, una instancia solicitando se deje sin efecto la cancelación de los expedientes de las minas «San Antonio» (núm. 717) y «San Olegario» (núm. 721), atendiendo que el no haber presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad de dichas minas fué por causa de no haberle entregado el Alcalde de Alforja la notificación de este Gobierno en que se pedía el citado papel hasta después de transcurrido el plazo ante dicho, certificando la Alcaldía de Alforja ser cierto lo manifestado por D. Antonio Mestre Bosch referente al retraso con que se le entregó la notificación, retraso motivado por el de los correos en aquellos días de temporal; visto el informe del Negociado de Minas y considerando justa la petición del Sr. Bosch, con fecha de hoy he tenido á bien acceder á ella.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 294

Demarcado sin protesta ni reclamación alguna el registro de la mina que á continuación se expresa, este Gobierno, con fecha de hoy, ha acordado notificarlo al interesado para que en el improrrogable plazo de diez días consigne en estas Oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo á lo prevenido en el art. 53 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente, 773. — Nombre de la mina, Hispania. — Término, Reus. — Mineral, hierro. — Número de pertenencias, 4. — Nombre del interesado, Luis Homdeden Segimón. — Por derechos de pertenencias, 15'20 pesetas. — Por derechos de título, 75 pesetas.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* a los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes puede interesar.

Tarragona 29 de Enero de 1908. — El Gobernador, Carlos García Alix.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 295

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de García el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución para los damnificados por consecuencia de las últimas inundaciones del Ebro, esta Comisión provincial, en acuerdo adoptado el día de hoy, ha dispuesto hacer pública la solicitud de que se trata para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca la exactitud e importancia de la calamidad; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, los cuales deberán hacer uso del derecho que se les concede dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la expresada solicitud de perdón.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 24 de Enero de 1908. — El Vicepresidente, E. Vallvé. — Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 296

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Mora de Ebro el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución para los damnificados por consecuencia de las últimas inundaciones del Ebro, esta Comisión provincial, en acuerdo adoptado el día de hoy, ha dispuesto hacer pública la solicitud de que se trata para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca la exactitud e importancia de la calamidad; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, los cuales deberán hacer uso del derecho que se les concede dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la expresada solicitud de perdón.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 24 de Enero de 1908. — El Vicepresidente, E. Vallvé. — Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 297

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Mora la Nueva el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución para los dam-

nificados por consecuencia de las últimas inundaciones del Ebro, esta Comisión provincial, en acuerdo adoptado el día de hoy, ha dispuesto hacer pública la solicitud de que se trata para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca acerca la exactitud e importancia de la calamidad; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, los cuales deberán hacer uso del derecho que se les concede dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la expresada solicitud de perdón.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 24 de Enero de 1908. — El Vicepresidente, E. Vallvé. — P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 298

Instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Benisauel el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución para los damnificados por consecuencia de las últimas inundaciones del Ebro, esta Comisión provincial, en acuerdo adoptado el día de hoy, ha dispuesto hacer pública la solicitud de que se trata para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca la exactitud e importancia de la calamidad; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, los cuales deberán hacer uso del derecho que se les concede dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la expresada solicitud de perdón.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 24 de Enero de 1908. — El Vicepresidente, E. Vallvé. — P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 299

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

— 1 por 100 sobre pagos. — Circular

El art. 17 del reglamento de este impuesto de 10 de Agosto de 1893 ordena que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á la Administración de Hacienda las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante cada trimestre; este servicio lo llevarán á efecto dentro del mes siguiente al trimestre finido.

En su consecuencia, los citados señores Alcaldes remitirán sin pérdida de tiempo los referidos documentos correspondientes al 4.º trimestre del pasado año 1907, así como también de todos los que se hallen en descubierto; en la inteligencia que de no hacerlo así se les exigirán las responsabilidades á que se hacen acreedores por el incumplimiento del ya citado servicio.

Tarragona 27 de Enero de 1908. — El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 300  
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Febrero, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º.—Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 3.º.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, jubilados y mesadas de supervivencia.

Día 4.º.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 5.º.—Idem residentes en la capital.

Días 6 y 7.º.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Enero de 1908. — El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 301

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta de la Sociedad anónima «Arrendataria de servicios públicos» en esta provincia, nombrando Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la primera zona de Falset á D. Baltasar Sabaté Lorens, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 28 de Enero de 1908. — El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 302

Habiendo aceptado esta Tesorería de Hacienda la propuesta de la Sociedad «Arrendataria de servicios públicos» de que el Agente Recaudador de la primera zona de Falset D. Juan Pi Montlleó y auxiliares D. Ramón Pallejá Vallés, D. Gerónimo Cerdán Millán y D. Jaime Pi Anguera, que fueron nombrados para actuar como á tales Agentes para limitados pueblos de dicha zona, según anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 272, de fecha 12 de Noviembre último, para que desempeñen dicho cargo sin limitación de pueblos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 28 de Enero de 1908. — El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Ignorándose el paradero de los mozos Melitón García Sabaté, hijo de Ramón y Sebastiana, y Juan Mar Victorio, hijo de Ramón é Isabel, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la

inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Agosto de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torre de Fontaubella 23 de Enero de 1908. — El Alcalde, José Saló.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 304

EDICTO

Don Ricardo Pavón Rosales, Juez de primera instancia, Decano de los de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que D. Federico Rodríguez Fajardo que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Huerca-Overa, provincia de Almería, de Tortosa, provincia de Tarragona y el de esta capital, cesando en el desempeño de su cargo por fallecimiento, y se cita por cuarta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Almería, Tarragona y Sevilla, así como en la *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo acordado en providencia en expediente incoado á instancia de los herederos de dicho señor solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo en parte con una hipoteca sobre una finca urbana, sita en Tortosa, y el resto en metálico, constituyó en la Caja general de Depósitos de esta ciudad y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

Dado en Sevilla á trece de Enero de mil novecientos ocho. — Ricardo Pavón, El Secretario, Licenciado, Manuel Zamora.

Núm. 305

EDICTO

En méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal civil contra los hermanos vecinos de la presente Manuel, Jacinto, Francisco, Teresa y Cinta Ariño y Gil; á instancia de Antonio Muedras y Cariñena, como representante de su esposa Amparo, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una pieza de tierra hortaliza y yerma sita en la partida «Masdensevilla», de este término municipal de Amposta, de extensión ochenta y siete áreas sesenta centáreas; lindante al Norte con tigajo, al Este con Miguel Castellá Borrás, hoy sus herederos; al Sur con viuda de José Querol y al Oeste con José Beltrá Porres, tasada en quinientas cincuenta pesetas, 550 ptas. Por cuya cantidad se pone en venta á pública subasta, señalándose para el remate el día veinte y dos de Febrero, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de tasación, y que no existen títulos de propiedad, pero se suplió su falta por medio de expediente posesorio.

Dado en Amposta á veinte y siete de Enero de mil novecientos ocho. — Genaro Tarren. — P. M. del Sr. Juez, José A. Valdepérez, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-90